

ANEXO 1 AL CONTRATO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y APOYO ADMINISTRATIVOS Y DEL SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS ESCRITAS (LOTE 2), SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE ESPAÑA E INDRA BPO SERVICIOS, S.L.U.

RUC 2021C330000052 – GCS 23/04716

En Madrid,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alejandro Álvarez Rodríguez, mayor de edad y con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle Alcalá, nº 48, en nombre y representación del Banco de España.

Y, DE OTRA PARTE, D.ª María del Mar Gil Pan, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas, n.º 35, C.P. 28108, en nombre y representación de Indra BPO Servicios, S.L.U.

INTERVIENEN

El primero, D. Alejandro Álvarez Rodríguez, como director general de Servicios del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

La segunda, D.ª María del Mar Gil Pan, en calidad de administradora solidaria, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil Indra BPO Servicios, S.L.U., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas, n.º 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y N.I.F. B60096435, en virtud de testimonio notarial de legitimación de firma de la certificación del acta de consignación de decisiones del socio único de la sociedad Indra BPO Servicios, S.L.U., otorgada ante el Notario de Madrid, D. Gerardo Von Wichmann Rovira, el día 8 de noviembre de 2022, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen capacidad para formalizar el presente anexo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que con fecha 30 de noviembre de 2021 el Banco de España e Indra BPO Servicios, S.L.U. suscribieron un contrato para la prestación del servicio de resolución de consultas escritas, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo. - Que en la cláusula tercera del contrato se estableció una duración inicial de dos años, a contar desde el 16 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por periodos mínimos de un año mediante, no pudiendo exceder la duración total del contrato los cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Tercero. - Que es de interés del Banco de España modificar el contrato, para permitir aumentar la capacidad de trabajo asignada al grupo de perfil analista, contando con un analista adicional que permita atender el incremento del número de tareas del servicio acumuladas durante la anualidad en curso.

Cuarto. - Que, estando conforme con ello, INDRA BPO Servicios, S.L.U. ha presentado oferta, de fecha 24 de abril de 2023, que el Banco de España considera adecuada, por lo que lo llevan a cabo mediante el presente Anexo y, al efecto,

ACUERDAN

Primero. -

Modificar el contrato identificado en el expositivo primero, al objeto de aumentar la capacidad de trabajo incorporando un analista adicional, de acuerdo con la oferta de INDRA BPO Servicios S.L.U. de 24 de abril de 2023, que se incorpora a este Anexo formando parte del mismo.

Dicha modificación se acuerda para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 o fecha posterior de firma del presente anexo, hasta el vencimiento del contrato, el 15 de diciembre de 2023.

Segundo. -

El precio máximo a satisfacer por el Banco de España es de 24.499,13 euros para el periodo estimado entre el 1 de mayo de 2023 y el 15 de diciembre de 2023, que con el 21 % de IVA alcanza un total de 29.643,95 euros, que se ajustará al tiempo efectivo de prestación del servicio, de conformidad con la oferta presentada por INDRA BPO Servicios S.L.U. mencionada en el dispositivo primero.

Tercero. -

El resto de las cláusulas del contrato identificado en el expositivo primero permanecen sin variación.

Cuarto. -

El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma.

Y para que conste y en garantía de su más exacto cumplimiento, ambas partes firman el presente documento, que formará parte como Anexo n.º 1 del contrato reseñado en el encabezamiento.

Por el Banco de España,

[F]
ALEJANDRO
ALVAREZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por [F] ALEJANDRO
ALVAREZ RODRIGUEZ
Fecha: 2023.04.28
13:32:51 +02'00'

D. Alejandro Álvarez

Por Indra BPO Servicios, S.L.U.,

MARIA DEL
MAR GIL
(R:B60096435)

Firmado digitalmente
por MARIA
DEL MAR GIL
(R:B60096435)
Fecha: 2023.04.27
15:54:31 +02'00'

D.ª María del Mar Gil Pan